OFICINA JÚRIDICA

BOLETÍN JURÍDICO SEPTIEMBRE 2020

















Por medio de la Sentencia C-394 del 9 de septiembre de 2020, se declaró INEXEQUIBLE los artículos 1 y 2 del Decreto Legislativo 087 de 2020. entre otras, por la limitación en el tiempo para acceder al beneficio de devolución y/o compensación de los respectivos saldos a favor (hasta el 19 de junio de 2020), ya que la emergencia sanitaria decretada por el Ministerio de Salud va hasta el 30 de noviembre del presente año. La presente declaratoria surtirá efectos hacia el futuro.

Mediante Sentencia C-162 de 4
junio de 2020 declaró EXEQUIBLE
el Decreto Legislativo 440 del 2020
"Medidas de urgencia en materia
de contratación estatal, con
ocasión del Estado de Emergencia
Económica", señalando que el
mencionado decreto cumple con
los requisitos constitucionales, en
la aplicación de las reglas del
régimen de derecho privado a la
contratación estatal como medida
para enfrentar la crisis originada
por el COVID 19.

CORTE CONSTITUCIONAL

Declaró con efectos retroactivos, la INEXEQUIBILIDAD de los artículos del 1 al 8 del Decreto Legislativo 568 de 2020 "Impuesto solidario por el COVID 19" al concluir que este no cumplió con el principio de generalidad del tributo, desconociendo el principio de equidad e igualdad tributaria.

Entonces, los dineros ya cancelados por los sujetos pasivos del impuesto se tendrán como abono del impuesto de renta para la vigencia 2020, que deberá liquidarse y pagarse en 2021.







El MINCIT mediante Circular No. 018 del 3 de septiembre de 2020, da a conocer la información remitida por las entidades que participan en la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) sobre los requisitos, permisos y autorizaciones exigidos previamente a la presentación de las solicitudes de registro y de LICENCIA DE IMPORTACIÓN". De acuerdo a lo establecido en el literal e" del artículo 14 del Decreto 925 de 2013 las importaciones y los productos controlados por la INDUSTRIA MILITAR les aplica el régimen de licencia previa.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

A través de la Circular No. 019 del 7 de septiembre de 2020, el MINCIT, modifica los numerales 5 "Asignación del Cupo" y 6 "Nueva asignación" de la Circular 017 del 26 de agosto de 2020 "Administración y asignación de los contingentes de exportación de desperdicios y desechos de chatarra, de fundición de hierro o acero, lingotes de chatarra de hierro o acero y de desperdicios y desechos de cobre, aluminio y plomo", estableciendo fechas de publicación y solicitud de contingencia. El cupo asignado no es transferible y deberá ser utilizado exclusivamente por el exportador al que le fue otorgado por la subpartida solicitada.





Con la Resolución No. 381, la Procuraduría General de la Nación, a partir del 15 de septiembre de 2020 reanuda la atención presencial en el Centro de Atención al Público -CAP- de Bogotá, de lunes a viernes de 8:00a.m. a 5:00p.m. de forma ininterrumpida y prorroga la suspensión de la atención al público presencial en las demás sedes del nivel territorial de la PGN a partir del 15 al 30 de septiembre.

La Procuraduría General de la Nación mediante la Resolución No. 358 del 31 de agosto, amplía hasta el 30 de septiembre de 2020, la suspensión del trámite de las conciliaciones extrajudiciales contencioso administrativas que se encuentren radicas y de las que se radiquen hasta esa fecha por imposibilidad de aportar documentos -pruebas, soportes, o anexos-, con la simple manifestación se entenderá acreditada tal circunstancia.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN mediante la Directiva No. 26 del 25 de agosto de 2020, requiere que los sujetos responsables del cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 realicen el DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO DE AUTODIAGNÓSTICO entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 2020, a través de la página web https://www.procuraduria.gov.co - sesión "Enlaces de interés", opción: "Índice de Transparencia

Y Acceso a la Información".

A través de la Resolución No. 356, la Procuraduría General de la Nación prorroga la suspensión de la atención al público presencial en todas las sedes de la Procuraduría General de la Nación a partir del 1 al 15 de septiembre de 2020. La atención se seguirá prestando por el canal electrónico de la página web www.procuraduria.gov.co, de lunes a viernes de 7 a.m. a 6 p.m.







ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ

Profirió el decreto No. 207, en el cual define las medidas e instrucciones necesarias para dar continuidad a la reactivación económica y social en la Capital del país. Dicha reactivación se efectuará a través de la realización de las diferentes actividades comerciales, laborales, académicas y de servicios. El teletrabajo y el trabajo en casa siguen aplicándose de manera preferente tanto en el sector público como el privado.

A través del Decreto No.208, la Alcaldía Mayor de Bogotá **IMPLEMENTA la medida del PICO** Y PLACA para los vehículos particulares, en el perímetro urbano de la ciudad de Bogotá, desde el martes 22 de setiembre de 2020 de lunes a viernes entre las 6:00 a.m. a 8:30 a.m. y, de 3:00 p.m. a 7:30 p.m. Los días pares tendrán restricción las placas pares y los días impares les corresponderá a las placas impares. Se exceptúan los vehículos consagrados en el decreto 846 de 2019.







CONCEPTOS

El Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Concepto No. 354661 del 31 de julio de 2020, indica que para un servidor público no es posible celebrar otro contrato con entidades estatales, mientras se encuentre vigente la licencia no remunerada para adelantar estudios -que no podrá ser superior a 12 meses, prorrogables hasta por 2 veces más- ya que el empleado no pierde la calidad de servidor público.

El Consejo de Estado, Sala Consulta, mediante Concepto No. 11001030600020150010200 (2257)

determina que en los contratos interadministrativos resulta procedente ejercer las competencias o potestades unilaterales de la Administración para la imposición de multas, sanciones, y declaratorias de incumplimiento. Lo anterior no es admisible en los convenios interadministrativos puros u originales, exceptuándose los convenios interadministrativos que comporten el pago de un valor económico.





A través de la Resolución No. 1590, el Ministerio de Trabajo levanta la suspensión de términos para todos los tramites administrativos, investigaciones y procesos disciplinarios ordenado mediante la Resolución 0784 del 17 de marzo de 2020 y modificada por la Resolución 0876 del 1 de abril de 2020, a partir del 9 de septiembre de 2020.

RESOLUCIONES

La Resolución No. 59669 del 25 de septiembre de 2020, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, establece las instrucciones que se deben seguir al momento de requerir la conversión de solicitudes, solicitudes divisionales, solicitud fraccionaria, igualmente precisa los lineamientos que se deben seguir en el examen de forma y el examen de patentabilidad.

Con la Expedición de la Resolución No. 1513, el Ministerio de Salud, establece los protocolos de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Covid-19 en el espacio público, en la nueva fase de aislamiento selectivo. Se debe mantener el aislamiento voluntario y seguir respetando las normas de bioseguridad y salir cuando se considere necesario por situaciones laborales, abastecimiento de bienes o servicios básicos. realizar actividad física al aire libre.







La Gobernación del Departamento de Boyacá, mediante el decreto No. 335 del 31 de agosto de 2020, decreta ampliar las medidas de suspensión de términos de las actuaciones administrativas, tributarias, rentísticas sancionatorias del 2 al 16 de septiembre de 2020.

El Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante decreto No. 1287 establece las directrices que deben seguir los servidores públicos y contratistas que durante la emergencia sanitaria han trabajado bajo la modalidad de trabajo en casa en el marco del artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 2020, y han suscrito documentos, providencias y decisiones que se adopten mediante firma autógrafa mecánica, digitalizada, o escaneada.





El Consejo Superior de la Judicatura, a través del Acuerdo PCSJA20-11629 del 11 de septiembre de 2020, prorroga las medidas para la prestación del servicio de justicia establecidas entre el 16 y el 30 de septiembre de 2020. La atención a los usuarios seguirá brindándose preferentemente, a través de los medios y canales virtuales y electrónicos institucionales disponibles.

La Contraloría General de la República por medio de la Circular No. 013, imparte instrucciones a las entidades públicas que deban realizar la Rendición Electrónica de la Cuenta - SIRECI- información de los procesos penales por delitos contra la administración pública o que afecten los intereses patrimoniales del Estado -

procesos penales en los que participa como víctima o parte civil-, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 55 de la Resolución Orgánica No. 042 de 25 de agosto de 2020. NORMATIVIDAD EN ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA

La Presidencia de la República de Colombia, mediante la Directiva No. 09, imparte las directrices para el pago a los proveedores del Estado. La entidad contratante exigirá la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN. Para los contratos en ejecución, se debe tener en cuenta las fechas determinadas en la Resolución No. 000042 de 2020. Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional a partir del 1 de octubre de 2020 deben expedir la factura electrónica.

